



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.818.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 164753/6 – Fichero N° 56 – Tomos 1 y 2 (C.M. N° 05422-1 y N° 05146-2) y Letra "I" - N° 170278/6 – Fichero N° 56 (C.M. N° 05425-1); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3307 se autoriza al Municipio a conformar, conjuntamente con la Fundación para el Desarrollo Regional, una Fundación con el objetivo de Organizar y construir un Instituto dedicado al desarrollo de carreras de nivel Técnico Superior no Universitario y cursos de capacitación, que atienda la demanda de la actividad productiva de la zona de influencia, de acuerdo al proyecto "Instituto Tecnológico Rafaela".

Que el artículo 4°) de la Ordenanza mencionada, se establece la afectación para la construcción del edificio del Instituto Tecnológico Rafaela, de la fracción de terreno que designa como manzana J. de la Concesión 181 en el plano agregado como Anexo I, de la misma.

Que en fecha 13 de julio de 2004 se celebró un Contrato de Comodato, mediante el cual la Municipalidad, cede a la Fundación I.T.E.C. Rafaela, en carácter de préstamo gratuito, el predio en el que funcionará el Instituto Tecnológico, conforme lo establecido en las cláusulas del Contrato.

Que resulta conveniente a los intereses municipales que la donación del terreno donde funcionará el Instituto se haga con cargo de afectación exclusiva a tal fin, estableciéndose asimismo que en caso de cambio en el destino del inmueble o para supuesto que se mudara el Instituto, el terreno deberá ser transferido nuevamente al Municipio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de la fracción de terreno designada como Manzana J de la Concesión 181, a la Fundación ITEC – Rafaela, en donde funcionará el Instituto Tecnológico Rafaela, con el objetivo de acreditar la solvencia Económica de la Fundación, de la cual depende la autorización para el normal funcionamiento.-

Art. 2°) La donación a que refiere el artículo anterior deberá hacerse con cargo de afectación exclusiva del inmueble al funcionamiento del Instituto Tecnológico Rafaela, no pudiendo dársele otro destino. En caso de incumplimiento del cargo por parte de la donataria, serán de aplicación las normas del Código Civil Argentino, debiendo transferirse nuevamente la propiedad del inmueble al donante.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Facúltase al señor Intendente a firmar la documentación necesaria para la escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Déjese sin efecto el Contrato de Comodato, mediante el cual la Municipalidad, cede a la Fundación I.T.E.C. Rafaela, en carácter de préstamo gratuito, el predio en el que funcionará el Instituto Tecnológico.-

Art. 5º) Los gastos ocasionados por la escrituración del terreno, serán a cargo de la Fundación ITEC – Rafaela.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los once días de//
mes de agosto de dos mil cinco.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ara. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela